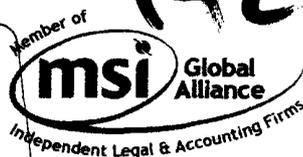
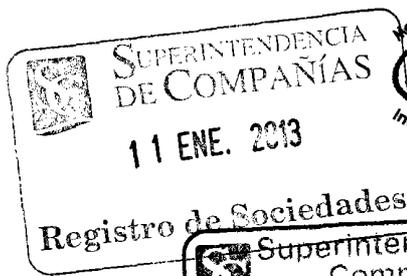
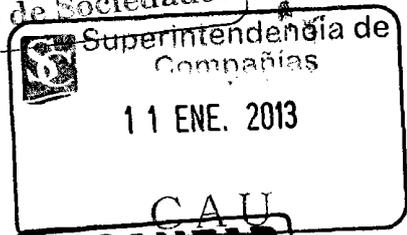




EXPERTISE
ABOGADOS ASOCIADOS



1422



Quito
\$ ↓ c/p



Señora
Superintendente de Compañías
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS
Ciudad.-

REF: Cesión de Participaciones de la Compañía EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA

De mi consideración:

Por medio de la presente adjunto sírvase encontrar la cesión de participaciones de **EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.**, otorgada ante la Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito, el 12 de noviembre de 2012. Con la debida consideración solicito se sirva disponer el análisis de la documentación presentada y en su momento la emisión de la correspondiente resolución aprobatoria.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos al pie de su despacho o en la Av. 12 de Octubre N24-739 y Colón, Edificio Boreal, Oficina 605, Teléfono 3826-777.

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Juan José Salgado Sánchez
MAT: 5158 CAP

Ingresado cesión
de participaciones
16/01/2013

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CONTRATO DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN: JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ Y

MARIA DEL CARMEN LASSO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA

A FAVOR DE: ALBERTO HERNÁN PENA MOSCOSO

CUANTÍA: US \$ 750,00

DI: 2 COPIAS



G.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veintiséis de octubre del año dos mil doce, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte, los cónyuges Juan José Salgado Sánchez y María del Carmen Lasso Fernández de Córdoba por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal formada entre ellos, quienes son ecuatorianos, de estado civil casados entre sí; y por otra, el señor Alberto Hernán Peña Moscoso, por sus propios y personales derechos quien es ecuatoriano, de estado civil casado. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta

escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: “**SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte, los cónyuges Juan José Salgado Sánchez y María del Carmen Lasso Fernández de Córdova por sus propios derechos y por los que representan en la sociedad conyugal formada entre ellos, ecuatorianos, de estado civil casados entre sí, a quienes para efectos de este contrato se les denominará CEDENTES; y por otra, el señor Alberto Hernán Peña Moscoso, por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, de estado civil casado, a quien para efectos de este contrato se le denominará CESIONARIO. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse. A los comparecientes en conjunto se les podrá denominar como LAS PARTES. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CÍA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Segunda del cantón Quito el veintiséis de diciembre del año dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el treinta y uno de enero de dos mil doce. b) El señor Juan José Salgado Sánchez es propietario de doscientas noventa y cuatro participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América(USD 1,00) emitidas por Expertiseadvisor Abogados Cía. Ltda.c) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de Expertiseadvisor Abogados Cía. Ltda., en reunión celebrada el veintitrés de octubre de dos mil doce, por unanimidad autorizó la cesión de siete participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) de valor nominal cada una a favor del señor Alberto Peña Moscoso. d) La Junta General Extraordinaria de Socios referida en el literal anterior, autorizó por unanimidad para que las partes suscriban un contrato de retroventa sobre las participaciones objeto de esta cesión -**CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos el CEDENTE conjuntamente con su cónyuge, ceden y transfieren siete participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América de Expertiseadvisor Abogados Cía. Ltda. a favor del CESIONARIO, declarando que la presente cesión comprende la totalidad de los derechos que mantenían los cedentes sobre las participaciones, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio con relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de socios y cualquier otro concepto, de tal manera que se transfieren las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. **CLÁUSULA CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** En virtud de esta cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera:-

Socio	Capital Suscrito y Pagado	No. Participaciones	Porcentaje de Participación
Juan José Salgado Sánchez	USD287,00	287	48%
Alberto Hernán Peña Moscoso	USD313,00	313	52%
TOTAL	USD 600,00	600	100%

CLÁUSULA QUINTA.- INSCRIPCIÓN.- Los comparecientes autorizan y solicitan expresamente al representante legal de EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CÍA. LTDA., realice la inscripción de la presente cesión en el Libro Social correspondiente y proceda con la emisión del nuevo certificado de aportación de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **CLÁUSULA SEXTA.- PRECIO.-** Las partes libre y voluntariamente han acordado como precio por esta cesión de participaciones, la cantidad de setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$ 750,00), valor que los CEDENTES declaran que fue pagado por el CESIONARIO de forma previa a la firma de este contrato, por lo

que no tienen reclamo alguno que formular al respecto y declaran extinguida la obligación por solución. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PACTO DE RETROVENTA.-**

Conforme a la autorización de la totalidad del capital social de EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CÍA. LTDA., las PARTES acordaron celebrar un pacto de retroventa de forma que los CEDENTES se reservan la facultad de recuperar las participaciones cedidas al CESIONARIO, para lo cual convienen que el precio de recompra será equivalente a la suma resultante de agregar a la cantidad de setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$ 750,00) el valor del doce por ciento anual, calculado desde la fecha de celebración del presente contrato y hasta la fecha en que se ejerza el pacto de retroventa, lo que es expresamente aceptado por el CESIONARIO, quien se obliga a restituir las participaciones objeto de este contrato a favor de los CEDENTES con las formalidades establecidas en la ley. El plazo máximo para hacer uso de este derecho se estipula en cuatro años contados a partir de la fecha de celebración de este contrato. Las partes están prohibidas de ceder o transferir a cualquier título los derechos que nacen del pacto de retroventa.

CLÁUSULA OCTAVA.- RATIFICACIÓN.- Las partes libre y voluntariamente se ratifican en el contenido del presente instrumento por así convenir a sus intereses y declaran que ninguna de sus disposiciones o estipulaciones les ha ocasionado perjuicio alguno. **CLÁUSULA NOVENA.- CONVENIO ARBITRAL.-**

Los contratantes renuncian fuero y domicilio y acuerdan que todas las controversias relacionadas con este contrato serán sometidas a un arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, con las siguientes reglas: Uno) el Arbitraje será confidencial; Dos) El tribunal estará conformado por un solo árbitro titular que será designado de mutuo acuerdo entre las partes del arbitraje y a falta de acuerdo, por sorteo, de una lista corta de hasta cinco árbitros que cada parte del arbitraje señale y, en el caso de que alguna de ellas presente la lista, se usará la lista de aquella que la haya presentado; y, Tres) Los costos del arbitraje serán cubiertos en partes iguales entre las partes,

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, hoy martes 23 de octubre de 2012, a las once horas en Av. 12 de Octubre N24-739 y Colón, Edificio Boreal, Oficina 605, se reúne en Junta General Extraordinaria de Socios de **EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.** las siguientes personas:



- El señor Juan José Salgado Sánchez por sus propios y personales derechos, propietario de doscientas noventa y cuatro participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, correspondiéndole 294 votos.
- El señor Alberto Hernán Peña Moscoso por sus propios y personales derechos representando a trescientas seis participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos América cada una, correspondiéndole 306 votos.

Preside la sesión el señor Juan José Salgado Sánchez y actúa como Secretario el señor Alberto Peña Moscoso.

El Presidente de la Junta manifiesta que por estar presentes los socios que representan la totalidad del capital social de la Compañía, existe el quórum legal y estatutario para instalarse en junta general extraordinaria de socios con el carácter de universal, por lo que los socios renuncian al requisito de convocatoria previa conforme lo establecido por el artículo 238 de la Ley de Compañías; en virtud de lo expuesto el Presidente de Junta declara constituida e instalada la sesión.

A continuación los socios acuerdan los puntos a tratar en esta junta, estableciendo el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la Cesión de Participaciones del señor Juan José Salgado Sánchez.

Los socios de forma unánime autorizan al señor Juan José Salgado Sánchez a ceder a favor del señor Alberto Peña Moscoso siete participaciones sociales de la Compañía de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. De la misma manera los socios de forma unánime autorizan al Cedente y Cesionario para que en caso de considerarlo apropiado, suscriban un contrato o pacto de retroventa sobre las participaciones a cederse.

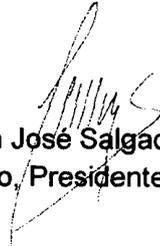
Además los socios, dejan constancia de que la cesión que autorizan comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales que serán objeto de la cesión, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socios y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente transferirá las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

A continuación la Presidencia concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios.

Se levanta la sesión a las doce horas.



Alberto Peña Moscoso
Socio, Secretario



Juan José Salgado Sánchez
Socio, Presidente

Quito DM de octubre de 2012



CERTIFICACIÓN

En conformidad con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General y, como tal, representante legal de EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CÍA. LTDA., por este medio certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la referida sociedad, llevada a cabo en la ciudad de Quito en esta fecha, autorizó de forma unánime al socio, Juan José Salgado Sánchez, la transferencia de siete de sus participaciones a favor del señor Alberto Hernán Peña Moscoso, para lo cual los demás socios de EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA. renunciaron específicamente a su derecho de preferencia.

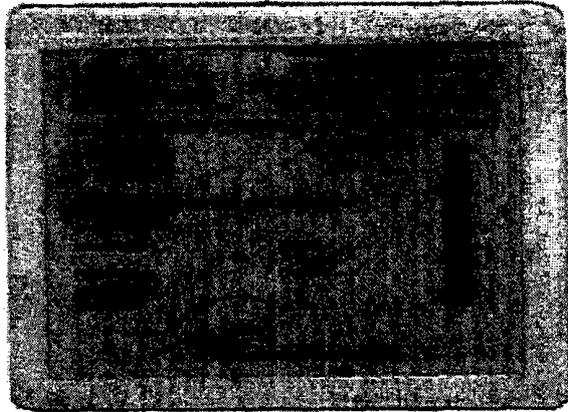
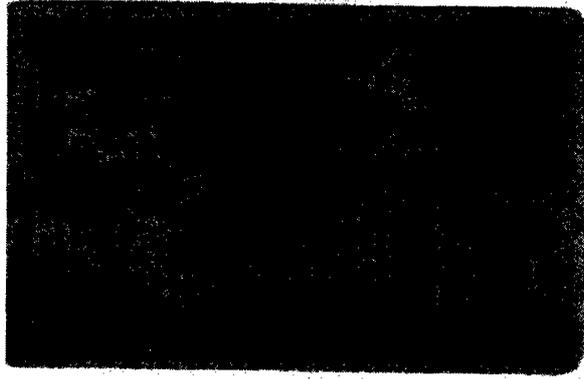
La cesión autorizada comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio en relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos del socios y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente transferirá las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

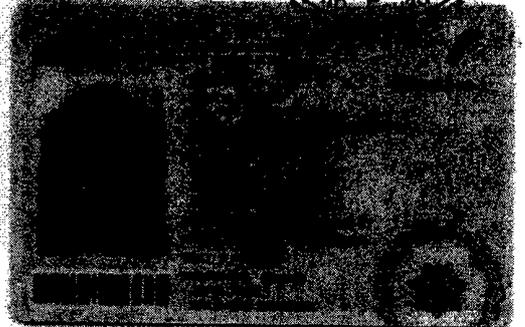
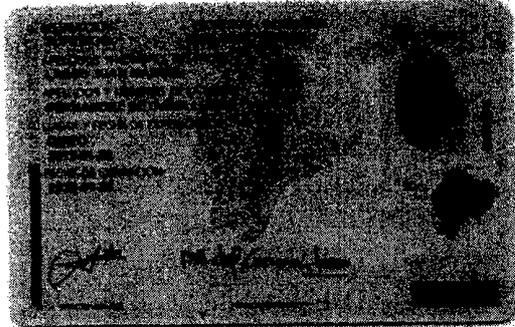
Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "A. Peña Moscoso", written over a horizontal line.

Alberto Peña Moscoso
Gerente General

EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CÍA. LTDA.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

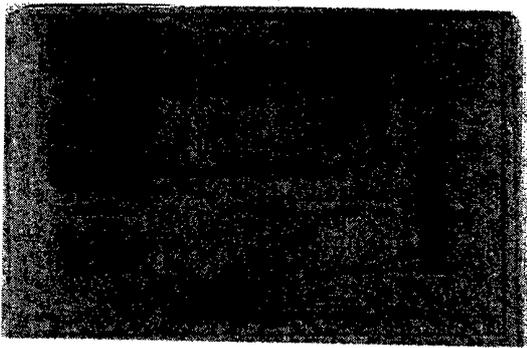
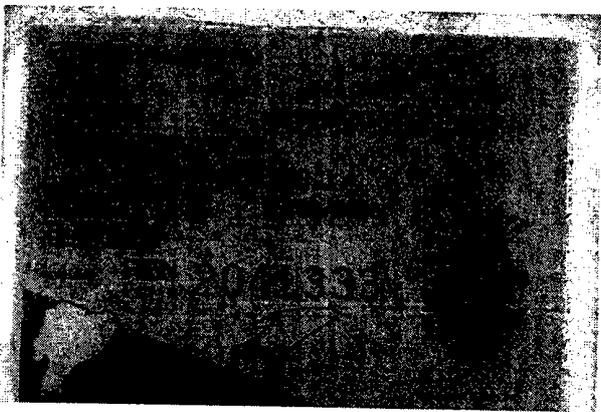
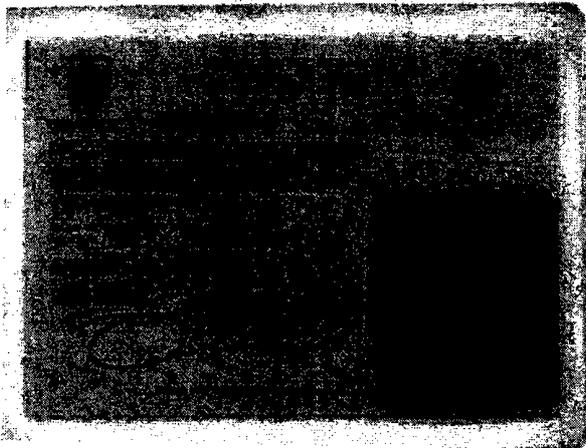
237-0054
NÚMERO

1707398192
CEDULA

LARSO FERNANDEZ DE CORDOVA
MARIA DEL CARMEN

PROVINCIA QUITO
PARROQUIA BALSAS

Larso Fernandez
PRESIDENTE DE LA BARRA

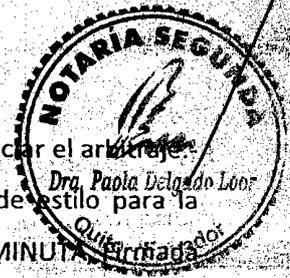


NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado. Quito, a

26 de Mayo de 2012
[Handwritten Signature]
Dra. Patricia Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

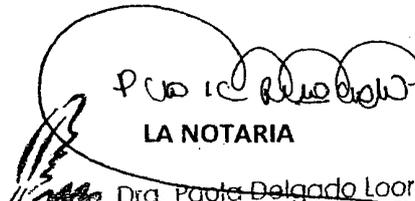


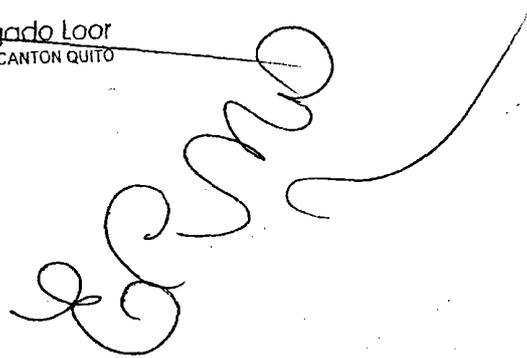
independientemente de que alguna de ellas los anticipe para iniciar el arbitraje. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento". - HASTA AQUÍ LA MINUTA - por el Doctor Juan José Salgado Sánchez con matrícula profesional número cinco mil ciento cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.


JUAN JOSÉ SALGADO SÁNCHEZ
c.c. 1705576286

maría Cuenlazo
MARÍA DEL CARMEN LASSO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA
c.c. 1707398192


ALBERTO HERNÁN PEÑA MOSCOSO
c.c. 1708463748


LA NOTARIA
Dra. Paola Delgado Looz
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CESION DE PARTICIPACIONES, , que otorgan JUAN JOSE SALGADO SANCHEZ Y MARIA DEL CARMEN LASSO FERNANDEZ DE CORDOVA, a favor de ALBERTO HERNAN PEÑA MOSCOSO, debidamente firmada y sellada el veinte y seis de octubre del dos mil doce, en siete fojas útiles incluida esta, en Quito, a doce de noviembre del dos mil doce.

Paola Delgado Loo
DRA. PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

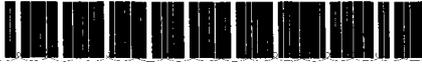
RAZON: Al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA.LTDA, otorgada en esta Notaria el día 26 de Diciembre del 2011.- Tome nota de la Cesión de Participaciones, contenida en el presente instrumento, otorgado ante mí con fecha, el 26 de Octubre del 2012.- Quito, a siete de Enero del dos mil trece.- G.G.

Paola Delgado
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Paola Delgado
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

- Registro Mercantil de Quito



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **242** del REGISTRO MERCANTIL de treinta y uno de enero de dos mil doce, a fs. 214, vuelta, Tomo 143, correspondiente a la Constitución de la compañía **“EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.”**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el veintiséis de octubre del dos mil doce, ante la Notaria Segunda del Cantón.- Quito, ocho de enero del dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

